

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2026

PROMOVENTE: FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Fiscal General de la República.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintidós de junio del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el oficio y anexo de la **Fiscal General de la República**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra los poderes legislativo y ejecutivo, ambos del Estado de Sonora, respecto a lo siguiente:

“II. NORMA CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

Artículo 308, párrafo quinto en la porción normativa “además de la sanción que implique la destitución e inhabilitación para ostentar puesto, cargo o comisión como servidor público” del Código Penal para el Estado de Sonora, emitido mediante Decreto 108 publicado en el boletín oficial de la entidad el 18 de mayo de 2026.”

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite** a trámite la **acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna.²

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se ordena dar **vista** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

¹ Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 19, fracción XXXVII, inciso a), de la **Ley de la Fiscalía General de la República**, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: (...)

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y (...)

² Oportunidad.

La demanda se presentó el **diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Publicación	Plazo	Fecha de presentación
18 de mayo de 2026	Del 19 de mayo al 17 de junio de 2026	17 de junio de 2026

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2026

Sin sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte su proceso de creación por vicios propios. Lo anterior, con independencia de la facultad establecida en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte accionante a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que señala la promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se le notificarán por vía electrónica.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1353/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2026

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
WGVG/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:51:50Z / 26/08/2026T20:51:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 4b 0b e6 30 0b 7e 50 cc d3 64 68 4a 34 c1 79 88 10 ef b3 ae ac d9 a5 48 09 f4 ee 43 38 de 8b 5d dc de 20 c4 c1 38 98 7c c5 29 aa 94 d6 36 86 ca 38 3b b6 09 dd 88 88 e6 0c 40 21 9b 13 40 a9 75 59 5d c9 d2 60 31 51 f6 86 96 70 79 04 bd 03 4a dc c9 55 99 98 37 21 37 37 2a 07 32 4a 7b 53 13 e4 87 63 eb 46 1d 1a 99 f7 8c e3 31 e1 f8 a0 56 cd 6d 51 e6 01 de 12 b6 eb 75 00 0e 4b 69 1f b4 76 47 a6 ab 4f ae 2f fc f0 e9 5e 8a e2 59 dd 7d 92 98 66 66 96 58 31 e5 80 c0 04 2f cf 0c f2 ea 02 ac 9b 37 14 67 ec c5 d0 2b 46 ab c3 17 96 98 e9 80 73 51 04 66 3d ca 33 bd a0 84 fb f1 9d 21 7e a1 db 99 34 47 79 7c af 39 92 cd 85 2f cf 35 50 0d 70 c6 da 01 b5 56 79 c6 3d c7 4b 2d a8 88 e4 e4 78 bb 5d 78 a0 1f ff 92 f6 f6 60 c7 b0 44 5c 4d 12 ad 06 43 6b ac 88 3a 86 78 a0 96 3d 9b 14 53 8c cf 15 37 9a d2 ff 5a a8 a2 78 91 43 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:51:50Z / 26/08/2026T20:51:50-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2026T02:51:50Z / 26/08/2026T20:51:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1920615			
	Datos estampillados	A056D2EA478D927FB19F7C7347889C841D3A611B29A13ECDBB8EBD807538C15DBC78			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:09:51Z / 26/08/2026T17:09:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	85 ca 80 ef 7e 17 74 30 a8 92 cc a6 9d 8a dc e6 f9 9e 78 da bd 82 13 ed 8a 95 74 68 35 45 3b ce 4c c0 58 2d 64 69 c3 9d 56 b7 46 d6 08 2b 66 f2 84 69 ce 38 05 90 52 43 cb ef 96 cf c9 f6 37 77 dd 46 6f 9b e8 13 07 9f e6 75 72 6c d1 94 a8 2f 2a 14 61 cc 43 08 35 5f 3c f2 71 0c 6c 22 ab 5e dc 8a 5e 46 4a 79 c6 fe 07 1d 9c 5b 66 71 0f 08 ec 70 33 3b a1 10 68 ce 88 f6 ab 88 11 bb 8c c8 d9 01 49 db 6e b7 9c 55 68 ef b7 07 4b 4a fb 33 89 a8 9c 47 58 71 01 ed 41 97 46 68 7d 62 6d 01 0b 35 2c 63 cb 12 1a ad 23 e4 96 8b ed 2c 8a 54 b5 79 ae ed 25 2c 50 f7 2f 11 80 c3 a8 9a 85 4d d0 f9 54 41 c4 a4 fa ca e2 6e ce 2f 06 f9 ca 31 43 43 15 40 84 65 f4 69 c3 df f5 d9 4b bd b0 df 53 a3 9e 87 04 d3 29 1e 29 ec 43 73 87 74 bf f8 9c 56 47 87 62 7c 97 2b 60 cb aa 71 e5 57 3f 15 c2 fb 5b 4d fc 8c 3d 35 d4 86 49 9d b7 c2 eb 3b 36 63 41 ff				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:09:51Z / 26/08/2026T17:09:51-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2026T23:09:51Z / 26/08/2026T17:09:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1918779			
	Datos estampillados	FD5488400AB2B68135F073E104FFA4C0A361162B472F6F851C5AB793FC87F97168E2F7			